

## PROGRAMA 1. CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2017 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS: IMPLANTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS

Don Salvador Blanco García, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A) aprueba y convoca las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del **PROGRAMA 1. CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2017 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS: IMPLANTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS para el año 2017** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo texto íntegro a continuación se indica:

### **Artículo 1. Introducción**

Dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es la mejor garantía para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, el Programa de Creación de Empresas, EMPRECAN PLUS, puesto en marcha por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A), actúa con vocación de servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales. En este sentido, el programa promueve principalmente acciones de sensibilización, información y asesoramiento para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria.

El Programa pretende dar soporte a aquellas personas que por primera vez ponen en marcha una iniciativa empresarial, y que habitualmente tienen mayores dificultades para consolidar ésta, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos.

Con esta finalidad, el Programa ofrece líneas de asesoramiento con las que reducir los principales problemas a los que se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este conjunto de líneas de asesoramiento pretende dar respuesta.

### **Artículo 2. Objetivos del programa**

El Programa ofrece cinco líneas de asesoramiento, **totalmente gratuito**, a los emprendedores y empresas de reciente creación, con objeto de dar una respuesta integral a las necesidades detectadas en las primeras etapas del proceso de creación de una nueva empresa.

### **Artículo 3. Descripción de las líneas de asesoramiento**

Se contemplan las siguientes modalidades:

#### **Línea 1.1 Implantación de planes operativos: Marketing**

El objetivo de esta línea es promover y asesorar al emprendedor en las acciones que deba realizar al iniciar su actividad empresarial en el área funcional de Marketing, mediante el asesoramiento y asistencia técnica, práctica e individualizada a través de un experto sectorial, para la implementación de un plan adaptado a sus necesidades.

La asistencia consistirá en el desarrollo de una metodología en la nueva empresa, con un conjunto de procedimientos y premisas que les permita definir las líneas estratégicas para la comercialización de los nuevos productos o servicios, creando una sistemática que les posibilite llegar con sus productos a otros nichos de mercado hasta ahora desconocidos.

El trabajo, sin ningún coste para el solicitante, se desarrollará en un máximo de 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa solicitante.

Estos servicios serán desempeñados por expertos sectoriales.

#### **Línea 1.2. Implantación de planes operativos: Comercial**

El objetivo de esta línea es promover y asesorar al emprendedor en las acciones que deba realizar al iniciar su actividad empresarial en el área comercial, mediante el asesoramiento y asistencia técnica, práctica e individualizada a través de un experto sectorial, para la implementación de un plan adaptado a sus necesidades.

La asistencia consistirá en analizar los aspectos precisos para el desarrollo de un Departamento Comercial y cómo debe implementarse en su organización, además de saber definir su mercado, prospectarlo, cómo y cuáles son los medios más apropiados en cada situación y garantizar el éxito en la ejecución.

El trabajo, sin ningún coste para el solicitante, se desarrollará en un máximo de 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa solicitante.

Estos servicios serán desempeñados por expertos sectoriales.

#### **Línea 1.3. Implantación de planes operativos: Gestión Económica-Financiera**

El objetivo es promover y asesorar en las acciones que deba realizar el emprendedor al iniciar su actividad empresarial en el área de Gestión Económica-Financiera, mediante el asesoramiento y asistencia técnica, práctica e individualizada a través de un experto sectorial, para la implementación de un plan adaptado a sus necesidades.

La asistencia consistirá en la prestación de servicios de asesoramiento a las empresas para la implementación de un plan de gestión económica, mediante al estudio e

implantación de procedimientos que garanticen el éxito en el trabajo y mejor aprovechamiento, si cabe, de los recursos de la empresa, a través de análisis de costes, control, compras, etc.

El trabajo, sin ningún coste para el solicitante, se desarrollará en un máximo de 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa solicitante.

Estos servicios serán desempeñados por expertos sectoriales.

#### **Línea 1.4. Implantación de planes operativos: Procesos**

El objetivo es promover y asesorar en las acciones que deba realizar el emprendedor al iniciar su actividad empresarial en el área de Procesos, mediante el asesoramiento y asistencia técnica, práctica e individualizada a través de un experto sectorial para la implementación de un plan adaptado a sus necesidades.

La asistencia consistirá en el asesoramiento a las empresas en aquellos aspectos vinculados con la gestión de procesos que les permita identificar indicadores para evaluar el rendimiento de cada una de las actividades, no sólo consideradas de forma aislada, sino formando parte del conjunto de la organización empresarial.

El trabajo, sin ningún coste para el solicitante, se desarrollará en un máximo de 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa solicitante.

Estos servicios serán desempeñados por expertos sectoriales.

#### **Línea 1.5. Implantación de planes operativos: Gestión WEB**

El objetivo es promover y asesorar en las acciones que deba realizar el emprendedor al iniciar su actividad empresarial en el área de marketing online, mediante el asesoramiento y asistencia técnica, práctica e individualizada a través de un experto sectorial para la implementación de un plan adaptado a sus necesidades.

La asistencia consistirá en el asesoramiento a las empresas en aquellos aspectos vinculados con la gestión de su estrategia de marketing online, concretar acciones para su página web, su estrategia de posicionamiento SEO, campañas de marketing online, etc.

El trabajo, sin ningún coste para el solicitante, se desarrollará en un máximo de 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa solicitante.

Estos servicios serán desempeñados por expertos sectoriales.

#### **Artículo 4. Solicitantes**

Con carácter general podrán solicitar estas líneas de asesoramiento aquellos autónomos o pymes (*PYME según la definición de la Unión Europea con arreglo a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea*) ya constituidas que hayan iniciado su actividad y que hayan elaborado el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del Programa EMPRECAN PLUS con posterioridad al 1 de enero 2015.

Asimismo, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que tanto el domicilio social y/o centro de trabajo, como el proyecto a desarrollar, se localicen en Cantabria.
- Que los proyectos hayan sido considerados viables y sostenibles desde el punto de vista técnico, económico, financiero, social y medioambiental, por SODERCAN, S.A. No haber disfrutado con anterioridad de la línea de asesoramiento solicitada.
- La actividad a desarrollar deberá estar incluida entre las siguientes:
  - Industria de la alimentación
  - Fabricación de bebidas
  - Industria del tabaco
  - Industria textil
  - Confección de prendas de vestir
  - Industria del cuero y del calzado
  - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
  - Industria del papel
  - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
  - Industria química
  - Fabricación de productos farmacéuticos
  - Fabricación de productos de caucho y plásticos
  - Fabricación de otros productos minerales no metálicos
  - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
  - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
  - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
  - Fabricación de material y equipo eléctrico
  - Fabricación de maquinaria y equipo
  - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
  - Fabricación de otro material de transporte
  - Fabricación de muebles
  - Otras industrias manufactureras
  - Reparación e instalación de maquinaria y equipo
  - Captación, depuración y distribución de agua
  - Recogida y tratamiento de aguas residuales
  - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
  - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
  - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones
  - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
  - Edición
  - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
  - Actividades de programación y emisión de radio y televisión
  - Telecomunicaciones
  - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
  - Servicios de información
  - Actividades de consultoría
  - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
  - Investigación y desarrollo
  - Publicidad y estudios de mercado
  - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

- Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
- Actividades de los centros de llamadas
- Actividades de envasado y empaquetado

Quedan excluidas de estos servicios las actividades de transporte, pesqueras, ganaderas y agrícolas. En ningún caso será susceptible de ayuda la actividad de comercio al por menor y por mayor, ni las actividades de hostelería, inmobiliarias, de intermediación financiera y de construcción y promoción de edificios, así como las actividades jurídicas y de contabilidad. Tampoco se incluye cualquier actividad en régimen de franquicia.

### **Artículo 5. Financiación**

La prestación de las líneas de asesoramiento descritas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el momento de la solicitud y se concederá atendiendo a la **prelación temporal** de la solicitud **hasta el agotamiento del crédito presupuestario**.

La financiación de estas líneas de asesoramiento, con una partida de gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B740.14, de importe 7.908.419€ incluida en la Ley 5/2015 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El crédito presupuestario se desglosa entre las distintas líneas de asesoramiento como sigue:

- El presupuesto máximo aprobado para la **Línea 1.1 Implantación de planes operativos: Marketing** asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (6.048,79€)**.
- El presupuesto máximo aprobado para la **Línea 1.2 Implantación de planes operativos: Comercial** asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (6.048,79€)**.
- El presupuesto máximo aprobado para la **Línea 1.1 Implantación de planes operativos: Gestión económico-financiera** asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (6.048,79€)**.
- El presupuesto máximo aprobado para la **Línea 1.1 Implantación de planes operativos: Procesos** asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (6.048,79€)**.
- El presupuesto máximo aprobado para la **Línea 1.1 Implantación de planes operativos: Gestión WEB** asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (6.048,79€)**.

## **Artículo 6. Concesión del Plan Operativo**

La admisión de la solicitud se realiza mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

## **Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para la convocatoria del 2017 podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN, S.A., **hasta el agotamiento del crédito presupuestario de cada una de las líneas** que será debidamente anunciado en la mencionada web, dando por cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación telemática a través de la web de SODERCAN (<http://ayudas.gruposodercan.es>).

La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados.

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo las personas físicas o jurídicas interesadas se den de alta en la aplicación dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada en el momento en el que se produzca acceso al link enviado a la dirección de correo electrónico.

- Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación Solicitud (Anexo I, generado por la aplicación informática).
- Datos de la línea de asesoramiento (Anexo II, generado por la aplicación informática)
- Memoria de Solicitud, descargable a través de la aplicación informática.
- Fotocopia del DNI

En el caso de empresario individual:

- Modelo 036 o 037, según proceda.

En el caso de sociedades:

- Escrituras de constitución de la sociedad inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Modelo 036 o 037, según proceda.



Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Una vez verificada tanto la solicitud como la documentación anexa a la misma y, comprobada la disponibilidad presupuestaria, SODERCAN, S.A. notificará al interesado la admisión de su solicitud a través de la dirección de correo electrónico indicada en la misma.**

### **Artículo 8. Confidencialidad**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de las entregas dinerarias sin contraprestación se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la entrega dineraria sin contraprestación.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios.

### Artículo 9.- Fuero

Los emprendedores, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Santander, a 12 de abril de 2017.



  
Salvador Blanco García.

Consejero Delegado.